

RESOLUCIÓN No. 00025

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital No. 009 del 06 de enero de 2023, se encargo en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente, a la servidora **LUISA FERNANDA MORENO PANESSO**, por el término que dure la comisión de servicios otorgada a la titular.

Que analizada la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinó que existe una vacante temporal en el empleo del nivel Asistencial denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07, asignado a la Dirección de Gestión Corporativa, del cual es titular la señora LEILA MONTENEGRO MENDIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.857.550, quien actualmente ocupa el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 de la Dirección Corporativa, en calidad de encargo por derecho preferencial .

Que como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la Circular 003 de 2014 de la CNSC, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017.

Que habida cuenta que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada a su vez por la ley 1960 de 2019, estableció el encargo como figura prevalente para la provisión

RESOLUCIÓN No. 00025

transitoria motivada en la condiciones del servicio y como derecho preferencial en cabeza de los servidores inscritos en carrera administrativa, la administración a través de la Dirección de Gestión Corporativa, procedió a desarrollar bajo parámetros técnico- legales predefinidos, el estudio necesario para determinar el orden de mérito de los servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a encargo en las vacancias definitivas y temporales de la Planta Global.

Que en correspondencia con los conceptos 05215 de 2008 y 00743 de 2007 de la CNSC, y en sujeción al principio de igualdad que debe revestir la actuación discrecional del nominador, la Dirección de Gestión Corporativa inicio el estudio para establecer el orden de mérito en la provisión de las vacancias definitivas y temporales de la Secretaría, aplicando para cada caso particular el análisis de factores (estudio y experiencia) en orden descendente y respecto a la posición jerárquica de los cargos ubicados en los grados inferiores al del empleo objeto de provisión, a saber el de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que la dirección de Gestión Corporativa procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera, encontrando que dentro de la planta de personal no existen funcionarios con grados inferiores que puedan ser encargados por derecho preferencial en el cargo denominado, Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que por lo anterior, dentro de los límites que regulan las normas de carácter superior, es potestad discrecional del nominador emitir la decisión administrativa para determinar a la persona que, cumpliendo con los requisitos señalados por el Manual de Funciones y Competencias que para el cargo objeto de provisión, acredite ser nombrada en éste con carácter provisional, en especial atendiendo los parámetros normativos dispuestos en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 y la jurisprudencia vigente sobre la materia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias para el empleo objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente certificó que la señora **ALBA LUCIA HENAO HIDALGO**, acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 00025

Que la señora **ALBA LUCIA HENAO HIDALGO**, no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer cargos públicos de acuerdo con los antecedentes disciplinarios y judiciales que se reportan para la fecha de su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar con carácter de provisionalidad a la señora **ALBA LUCIA HENAO HIDALGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.717.356 de Bogotá, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.835.483) MCTE.

Artículo 2º.- El nombramiento en provisionalidad a que refiere el presente acto administrativo tendrá efectos legales a partir de la fecha de posesión en el cargo y/o hasta que se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Hasta el momento en que, termine la situación administrativa en encargo de la funcionaria titular del cargo.
- b) Hasta el momento en que la servidora nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente la servidora se separe del empleo para el cual está siendo nombrada en provisionalidad por medio de la presente resolución.

Artículo 3º.- La servidora deberá desempeñar las funciones del cargo en el cual está siendo nombrada de conformidad con la resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 "Por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA ", así como con sujeción a lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 00818 del 13 de marzo de 2020 y sus actos modificatorios.

